

INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

Eventual incumplimiento a la prohibición de contratar con funcionarios o sus parientes, según lo establecido por el Art. 35 quáter de la Ley 19.886

Informe N°1510

Fecha: 26/03/2025

I. ANTECEDENTES

En el contexto del monitoreo permanente que realiza el Departamento Observatorio de ChileCompra a los procesos de compra y contratación pública, y considerando información obtenida a través de una consulta automatizada que efectúa cruces entre bases de datos de usuarios de Mercado Público y del Registro de Proveedores del Estado, se detectaron indicios de un eventual incumplimiento a la normativa de compras, en particular, en lo referido a la prohibición de contratación con funcionarios y/o sus parientes.

A partir de la consulta automatizada se identificó que la Ilustre Municipalidad de San Carlos habría realizado una contratación mediante el procedimiento de compra ágil que involucraría la participación de una persona que figuraba contratada por el mismo organismo, en calidad de planta.

En el presente informe se analiza el caso detectado conforme a lo estipulado por el Art. 35 quáter de la Ley 19.886.

II. ANÁLISIS

Durante el mes de septiembre de 2024, se detectó una orden de compra enviada por la I. Municipalidad de San Carlos al proveedor COMERCIALIZADORA CYM SPA, RUT 77.545.414-8.

De acuerdo a la información vigente en el Registro de Proveedores, dicho proveedor presenta como socios a la siguiente persona natural, quien presenta el 100% de participación societaria según indica la siguiente tabla:

Nombre	RUN	% de participación
		100%

Al respecto, se cuenta con indicios de que la misma persona, además, habría mantenido una relación laboral con el mismo organismo a la fecha en la que se envió la orden de compra.

Ello, considerando los antecedentes que se especifican en la tabla presentada a continuación y que fueron obtenidos mediante consulta realizada con fecha 26 de marzo de 2025 a la base de datos de usuarios del portal Mercado Público y al portal de Transparencia del mismo organismo:

Nombre	RUN	Información en portal de Transparencia del organismo		Información en base de datos de usuarios de Mercado Público	
		Último mes que registra información en Portal de Transparencia	Modalidad en la que figura contratado	¿Tiene perfil activo de usuario comprador del organismo en Mercado Público? (SI / NO)	Fecha de creación como usuario comprador en Mercado Publico
		Febrero 2025	Planta	SI	11/09/2023

De acuerdo a lo indicado por el Artículo 35 quáter de la Ley 19.886, que entró en vigencia el 11 de diciembre de 2023, *“Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales*



de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas (...).

Asimismo, el mismo Artículo aclara que “(...) la prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación (...).

Siguiendo lo indicado en el Artículo citado, cabe considerar que esta prohibición únicamente podrá ser salvada “(...) cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado (...).

En dicho caso, además, “(...) La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado”.

Según pudo constatarse en el caso de la contratación analizada en el presente informe, no se identifica la existencia de la resolución aprobatoria requerida.

En la siguiente tabla se presenta el detalle de la orden de compra en las que se evidenciaría esta situación:

Número OC	Origen	Nombre OC	Monto	Fecha de envío
2724-710-AG24	Compra Ágil	DIDECO-PROGRAMA CASA DE LAS CULTURAS	\$428.388	10-09-2024

Se identifica, además, que la empresa habría suscrito en www.mercadopublico.cl una declaración jurada de requisitos para ofertar, en la cual se menciona lo siguiente:

“Con fecha 02-09-2024, [REDACTED] ha declarado bajo juramento que no se encuentra afecto(a), o, si es el caso, su representada COMERCIALIZADORA CYM SPA RUT 77.545.414-8 no se encuentra afecta, a ninguna de las inhabilidades legales que se mencionan en esta declaración:

Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar

(...)

6.- No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N°19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).

(...)

Declaro que toda la información ingresada en este formulario es veraz, completa, verificable y se encuentra actualizada. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que 'el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.'



III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Según la normativa citada, se postula hipótesis que los hechos observados supondrían una eventual infracción a la prohibición de contratar con funcionarios o sus parientes, según lo establecido por el Art. 35 quáter de la Ley 19.886.

En este contexto, se solicita realizar las indagaciones correspondientes, de conformidad con el Dictamen N° 3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, referente a las atribuciones de esta repartición respecto a licitaciones reguladas por la Ley N°19.886, donde se establece que *“En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que le formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control arbitrando las medidas que en derecho correspondan”*.

De acuerdo a lo expuesto en los puntos anteriores, cabe informar que, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 175 letra b) del Código Procesal Penal, sobre materias de denuncia obligatoria, y asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61, letra k) del DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, esta Dirección remitirá un oficio a la respectiva Fiscalía. Lo anterior dado que la situación expuesta podría implicar la comisión de algún hecho delictivo en razón de que el proveedor realiza una declaración que no se ajusta a la realidad.

JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO DE OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

DVL/JMV



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/Q4YI3G-628>

Observatorio ChileCompra
Dirección ChileCompra
observatorio@chilecompra.cl



HOJA RESUMEN

Nº Informe	1.510		
Título	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS: Eventual incumplimiento a la prohibición de contratar con funcionarios o sus parientes, según lo establecido por el Art. 35 quáter de la Ley 19.886		
Fecha de elaboración	26/03/2025		
Fecha ocurrencia de los hechos (dd/mm/aa)	Fecha inicio: 10 de septiembre de 2024 Fecha término: 10 de septiembre de 2024		
Origen (marcar todas las que correspondan)	☐	Monitoreo	
	☐	Denuncia reservada	Nº INC
	☐	Reclamo	Nº INC:
	☐	Oficio externo	Nº Oficio: Fecha:
	☐	Prensa	
	☒	Otro, ¿Cuál?	Alerta automatizada conflicto de interés
Tipo de proceso (marcar todas las que correspondan)	☐	Licitación	
	☐	Trato Directo	
	☐	Convenio Marco / Gran Compra	Nombre: ID licitación:
	☒	Compra Ágil	
	☐	Gestión Contractual	
	☐	Otro, ¿Cuál?	
Proceso de compra analizado	☒	Único	OC: 2724-710-AG24
	☐	Múltiple (detalle en Sección III)	
Sujeto investigado (marcar una sola)	☒	Organismo comprador	Nombre: I.M. de San Carlos
	☐	Proveedor	Nombre: RUT:
	☐	Otro, ¿Cuál?	
Destinatario (marcar todas las que correspondan)	☒	Contraloría General de la República	
	☐	Ministerio Público	
	☐	Fiscalía Nacional Económica	
	☐	Unidad Análisis Financiero (insumo para ROS)	
	☐	Proceso sancionatorio contra proveedor	
	☐	Otro, ¿Cuál?	
Conducta proveedor (SOLO proceso sancionatorio)	☐	Falsificación / adulteración documental	
	☐	Uso del sistema para otros fines	
	☐	Difamación	
	☐	Venta de cupos en CM	
	☐	Cancelación o no aceptación OC	
	☐	Uso de BOT	
	☐	Otra, ¿Cuál?	
Oficio previo	☐	Si	Nº Fecha:
	☒	No	
Nivel de complejidad (completa jefatura Observatorio)	☐	Alto	
	☒	Medio	
	☐	Bajo	
Categoría temática (completa jefatura Observatorio)	Conflicto de interés o infracción al deber de abstención de funcionarios públicos por existencia de alguna relación de parentesco, comercial, profesional o personal con proveedores		

